

### Romina Montserrat Molas Quintana Notaria y Escribana Pública Registro N° 770

Escritura N°: 47 (CUARENTA Y SIETE)

Folio:_	100 y Sgtes.	Protocolo:	CIVIL "A"
Escritu	ITC: PROTOCOLIZAC	CION DE DOCUMENT	0
Otorgo	ada por: SIXTO	PEREIRA GALEANO	• -
A Favo	or de:		
Testim	onio: PRIMER	<b>/</b>	4ño: 2017

Tel: 021 556 029 / +595 984 15 05 04 escribaniamolas@gmail.com Avda Médicos del Chaco casi Eusebio Ayala

•

### Colegio de Escribanos SELLADO NOTARIAL

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO QUE SOLICITA EL SEÑOR SIXTO

PEREIRA GALEANO.- NUMERO CUARENTA Y SIETE (47).- En la Ciudad de

Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los TRES días del mes de OCTUBRE del

año DOS MIL DIECISIETE, ante mí: ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA,

3°) Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), representado por su Presidente, Señor

Ernesto Benítez Gamarra, CI Nº 1.454.204, con domicilio en la calle Iturbe N.º 778,

Asunción; (4°) Partido de la Participación Ciudadana (PPC), representado por su Presidenta,

Señora Aida Robles viuda de Di Benedetto, CI Nº 456.160, con domicilio en la calle 14 de

mayo N.º 1.151, Asunción y (5°) Partido País Solidario (PPS), representado por su

Presidente, Carlos Filizzola, CI Nº 579.971, con domicilio en la calle Humaitá N.º 967,



#### SERIE CW

**ESCRIBANO** 

Romi QUINTANA > ROMINA MONTSERRAT

ASUNCION LOCALIDAD

DIRECCION REGISTRO

2.

3.

4.

5.

6.

7.

9.

10.

11

19.

20

21

22

23.

24

25.

770

CHACO C/ AVDA MEDICOS DEL

SENADORES,

Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Notarial Nº 770, comparece: el señor SIXTO PEREIRA GALEANO, con Cédula de Identidad Nº. 736.233, casado, domiciliado para este otorgamiento en la calle Médicos del Chaco Nº 2220 - Asunción.- Es paraguayo, mayor de edad, hábil, doy fe.- Y el señor SIXTO PEREIRA GALEANO, DICE: Que solicita de mí, la Escribana Autorizante, la Protocolización de los documentos que me exhibe que son del del tenor siguiente: PRIMER DOCUMENTO: "ACUERDO DE CONCERTACIÓN ELECTORAL NACIONAL FRENTE GUASU (FG). PARA LAS DEPARTAMENTALES **GENERALES ELECCIONES** 12. DEL MERCOSUR, GOBERNADORES Y DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS 13. MIEMBROS DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES, AÑO 2018. Acuerdo de 14 Concertación Electoral Nacional Frente Guasu, celebrado entre los siguientes partidos: (1°) 15. Partido Popular Tekojoja (PPT.), representado por su Presidente, Señor Sixto Pereira 16. Galeano, con CI Nº 736.233, domicilio en la calle Médicos del Chaco 2.220, Asunción; (2°) 17 Partido de la Unidad Popular (PUP.), representado por su Vicepresidente, Señor Oscar Darío 18. Rojas, con CI N.º 1.963.313 y domicilio Médicos del Chaco 3.628 casi Ecuador, Asunción;

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Rectified Cue es folocopia fiel del original que teva a a vista. Conste.
Rectified Cue es folocopia fiel del original que teva a a vista. Conste.
Rectified Cue es folocopia fiel del original avista. Molas Quintana Reg. N° 770

Avis. Médicos del Chaco del E. Ayala Asunción - Paraguay
Tolatax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504

oscribonismolas@amall.com

sunción, en adelante denominados "Organizaciones Parte". POR TANTO, convienen en ormalizar la Concertación Electoral Nacional, que se regirá por las siguientes cláusulas que indican en el presente Acuerdo y por las disposiciones legales pertinentes. Las rganizaciones Parte: A C U E R D A N. PRIMERA: Objetivo. Celebrar en este acto la onformación de una Concertación Electoral Nacional para participar en carácter de ganización político electoral en las Elecciones Generales y Departamentales a realizarse el omingo 22 de Abril de 2018, para el periodo 2018-2023 según Resolución TSJE Nº 59/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, y de conformidad a las previsiones del artículo 1°, y concordantes de la Ley 3212/07, que amplía las disposiciones y crea la figura de las 9. oncertaciones. SEGUNDA: Fundamentos. Constituir la presente Concertación Electoral Nacional, que está fundada en las resoluciones de las asambleas, convenciones o congresos xtraordinarios, como máximas autoridades de las Organizaciones Parte, conforme a las onstancias obrantes en las actas y/o resoluciones de los respectivos órganos partidarios, y ue forman parte integral de este Acuerdo. TERCERA: Denominación. Adoptar la denominación de "Concertación Nacional Frente Guasú", cuyas siglas serán CNFG, rente Guasu o bien FG, indistintamente, bajo la cual se realizarán los registros orrespondientes en el ámbito jurisdiccional y administrativo. Igualmente, el FG podrá tilizar en la campaña electoral las banderas, colores y símbolos partidarios de las rganizaciones Parte en un pie de igualdad, pudiendo indistintamente componer y utilizar tros emblemas identificatorios de la Concertación. CUARTA: Programa de Gobierno. stablecer como Plataforma Electoral Común, los siguientes puntos: El Paraguay traviesa por una situación extremadamente crítica, de fuerte endeudamiento con reducción del empleo y baja calidad de derechos humanos, tales como la salud, la seguridad social y la educación, al mismo tiempo que se hipoteca la soberanía y se privatizan sectores claves de la economía. Ante esta difícil circunstancia, se requiere de un Paraguay para Todos y Todas,

## Colegio de Escribanos





#### SERIE CW

ANATRIUC ROMINA MONTSERRAT ESCRIBANO

ASUNCION LOCALIDAD

AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA DIRECCION

770 REGISTRO

2.

3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

cuyos ejes programáticos básicamente serían: 1. El Paraguay con justicia para todos y sin corrupción. Reforma total del Poder Judicial, Corte Suprema y Juzgados menores. Renovación total de la Fiscalía. Renovación total del Tribunal Superior de Justicia Electoral. 2. Salud, Educación y Cultura: como bienes públicos con garantías constitucionales de derecho humano universal. Revisión de los modelos vigentes. Garantías del presupuesto y financiamiento quinquenal sostenido, con acceso gratuito y de calidad. Apoyo y promoción de las políticas públicas que estimulen la producción nacional en materia arte y cultura.3. Efectiva equidad tributaria. Consenso sobre la revisión del modelo actual de tributación y elaboración de una amplia Reforma de la Política Tributaria, con mayor Equidad Social. Paquete de Leyes para su implementación. Deuda pública. En lo inmediato: Impuesto a la exportación de soja en estado natural e impuesto al tabaco. 4. Real soberanía hidroeléctrica en Itaipú y Yacyretá. Soberanía en la administración económica y financiera, cultural y territorial en un marco de integración latinoamericana. Políticas de Desarrollo Energético a corto, mediano y largo plazo. 5. Estado Social como garante de derechos: no privatización de empresas públicas de servicios básicos para la población, como derecho humano. Desarrollo industrial como política de generación de empleo y lucha contra la pobreza, con responsabilidad socioambiental. Empleo digno, respeto a normas laborales y seguridad social para todos y todas. Efectivos derechos socio económicos y protección social. Revisión de las políticas de seguridad a corto, mediano y largo plazo. 6. Auténtica reforma agraria: apoyo a la Agricultura Familiar Campesina. Modelo de Producción agroecológico, con apoyo técnico y crediticio sostenido. Mercado y Política de Precios de los Productos. Soberanía alimentaria. Incentivo para los modelos de asociaciones/cooperativas campesinas. Catastro nacional de tierras. Fin de la depredación de los recursos naturales y de la piodiversidad. Apoyo a pueblos indígenas para asegurar sus tierras. 7. Pueblos indígenas y medio ambiente. Cumplimiento de las garantias constitucionales de los pueblos indígenas en Molas Quintana
Reg N° 770
Asamatana Asuncian Panguay
(191) 668 (29 Cell. (1984) 150.504

aseguramiento de sus territorios y desarrollo pleno de sus culturas. Poner freno a la eforestacion indiscriminada. Promover la permanencia de áreas boscosas por medio de centivos. Titulación de los Parques nacionales. Protección y uso sustentable de los cuíferos y creación del ministerio del Ambiente y Agua. 8. Innovación. Promover porcesos cambio desde los avances tecnológicos de la era, conectando al pais con el desarrollo de la 5 ecnología para brindar soluciones que impacten en la calidad de vida de las personas. Impulsar las nuevas economías: colabortativas, naranja del conocimiento, empresas sociales para brindar a nuestros jóvenes (bono demográfico) alternativas de modelos con proyección a futuro e impacto en la economía nacional. QUINTA: Desvinculación. Aceptar que la Prganización Parte que resuelva desvincularse del presente Acuerdo deberá simplemente comunicar dicha decisión a la CNFG y a los demás partidos miembros de manera expresa y or escrito, adjuntando copia auténtica de la Resolución de la máxima instancia, autoridad u rgano competente de la Organización Parte que pretenda desvincularse del FG. Igualmente eberá informar dicha medida al Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) a los efectos ertinentes. SEXTA. Régimen Económico y Financiero. Determinar los recursos de la oncertación Electoral y las reglas de su uso. Serán recursos financieros de la propia oncertación y sus candidatos los siguientes: 1.1. La entrega de 60 (sesenta) pagarés, uno por ada mes desde el inicio hasta el final de su mandato, firmados por los candidatos a enadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Concejales epartamentales de la CNFG al momento de su inscripción y que serán ejecutados tan sólo el caso en que sean electos y proclamados por el TSJE. 1.2. El monto de los 60 (sesenta) ocumentos o pagarés será igual al 10% de la remuneración total neta que percibe el presentante actualmente, a cuyo cargo se postula el candidato, si ganara 15 (quince) sillones de guaraníes/mes, o más; en tanto que será de 8%, si ganara entre 10 y 15 millones de Gs/mes; y de 6% si ganara por debajo de 10 millones de Gs/mes de remuneración neta



# SELLADO NOTARIAL



#### SERIE CI

QUINTÁNA ROMINA MONTSERRAT **ESCRIBANO** 

ASUNCION

RomLOCALIDAD AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA DIRECCION

REGISTRO

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21

22.

23.

24.

25.

taria Pública Reg. Nº 770

total por mes. 1.3. Los candidatos que no sead miembros de los partidos integrantes de la CNFG, pero sean electos por la CNFG, aportarán el doble de los de lo que se comprometen a aportar los candidatos de los partidos que integraron el FG en el 2013, expuesto en el numeral precedente. 1.4. El aporte mínimo de Gs 50.000.000 (cincuenta millones de guaraníes) de cada partido u Organización Parte que ya formó parte de la CNFG para las elecciones del 2013, en efectivo o en pagarés, con vencimientos cada año por un 20% del monto, y que será descontado del subsidio que le corresponde a cada partido por ser parte de la CNFG, período 2018 al 2023. 1.5. Los préstamos que gestione la Administración de la CNFG y que sean aprobados por la Mesa de Presidentes de la CNFG, y que deberá ser avalado por cada partido u Organización Parte y que en ningún caso podrá ser superior al 50% de la suma del subsidio electoral y del aporte estatal recibido entre el 2013 y 2018 por la CNFG. 1.6. Los requisitos establecidos en los puntos 1.4, aporte del partido, y 1.5, préstamos a contraer, de este numeral 1 (uno) de esta cláusula, son de cumplimiento obligatorio para todos los partidos u Organizaciones Parte y, si así no lo hicieren, en forma irrevocable dejarán de formar parte de esta Concertación, sin necesidad de ningún trámite adicional, sino ante el mero incumplimiento el que será asentado en acta notarial. 1.7. Igualmente, los requisitos 1.1, 1.2 y 1.3, establecidos en este numeral uno (1) de esta cláusula, son de cumplimiento obligatorio para todos quienes quieran candidatarse por la CNFG y, en tal sentido, se le encomienda al TEI del FG no inscribir a ningún candidato que previamente no haya cumplido a cabalidad y plenamente todos los requisitos aquí establecidos, particularmente en cuanto a la firma de los pagarés correspondientes, o en su defecto la entrega de la suma correspondiente en efectivo. El TEI podrá dar entrada provisoria a todos los candidatos, aunque con un plazo perentorio para presentar los pagarés firmados, o el efectivo correspondiente; si así no lo hiciere el candidato, su nombre será sustituido por otro candidato propuesto por el partido que lo promovió, también en un plazo perentorio fijado Routha M. Molas Quintane
Notaria Pública y Abogada
Reg. Nº 770

A. H. Médicos del Chesto of E. Ayala
associato - Paraguay

por el TEI. 2. También serán recursos financieros de la Concertación: 2.1. Toda contribución cada una de las Organizaciones Parte, así como de afiliados y simpatizantes que se gistren debidamente según marca la Ley y este Acuerdo. Las contribuciones de las ganizaciones Parte se computarán a efectos de la distribución del Aporte Estatal y el Subsidio Electoral en el item correspondiente. 2.2. Todo ingreso neto obtenido por actividades de recaudación que sean aprobadas por la Administración de la CNFG. 2.3. Igualmente, será ingreso neto de la CNFG, en caso se acceda a la conducción del Poder Ejecutivo o de cualquier Gobernación, el 5% (cinco por ciento) de la remuneración total de la persona que sea propuesta para un cargo de confianza por la CNFG, según documento que firme antes de su postulación oficial. 3. En ningún caso serán consideradas obligaciones de la Concertación las asumidas por personas que no sean las designadas en el presente acuerdo on capacidad de obligar a la misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidatos, rganizaciones o grupos de apoyo, al margen de los mecanismos establecidos en este cuerdo, no serán consideradas propias de la Concertación, ni la obligarán a ésta en ningún entido. El pago de obligaciones contrarias a esta cláusula será considerado defraudación. 4. os fondos líquidos y los valores (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán star depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia. Su stracción y disposición estará reservada a las personas competentes designadas en este cuerdo que actuarán conforme al mismo y a las previsiones legales vigentes. 5. Las ersonas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores de la Concertación, serán personal y solidariamente esponsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación Electoral por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de los aportes estatales y los subsidios electorales. La CNFG llevará a cabo la distribución de los aportes estatales y los subsidios electorales previstos en la Ley, una vez disponibles, según



## Colegio de Escribanos del Paraguay



#### **SERIE CW**

ESCRIBANO

ROMINA MONTSERRAT MOLAS OUINTANANA

LOCALIDAD : ASUNCION

DIRECCION: AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA

REGISTRO: 770

3.

4

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11

12.

13.

14.

15.

16

17

18

19

20

21

22.

23.

24

25.

Asurición - Paraguay

Telefux: (32 i) 556.029 Cei.: (0984) 150,504
escribailamolas@omail.com

Amila M. Molas Quintana

Reg. Nº 770

[a. Médicos del Chaco c/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
ax: (0984) 159:805

[a. Médicos del Chaco c/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
ax: (0984) 159:805

los siguientes criterios: 1. En primer lugar, se destinará, del total de los aportes estatales y subsidios electorales que reciba el FG entre el 2018 y 2023, como resultado de las elecciones de abril del 2018, lo necesario al pago de la deuda, según acuerdo de la Mesa de Presidentes, el remanente se distribuirá según la siguiente fórmula. 2. Del remanente de todos los aportes estatales y subsidios electorales se entregará un 15% del mismo al FG para el fortalecimiento de su estructura organizativa, particularmente para la formación de sus cuadros. 3. El 85% del remanente de los aportes estatales y subsidios electorales, se distribuirá a cada uno de los partidos que integran el FG en base a la siguiente fórmula:  $M_p$  = Base + MM +  $C_p$  +  $E_p$  +  $F_p$  +  $A_p$ , donde  $M_p$  es el monto, en porcentaje, que le corresponde a cada partido del FG; Base, es el 3,5% (tres y medio por ciento) que le corresponde a cada partido de todo aporte estatal o subsidio electoral, como mínimo, o bien en total 21% para la totalidad de los partidos que inicialmente firman esta Concertación, en partes iguales; MM es la cantidad de miembros de mesa, apoderados y veedores que cada partido entrega, en lista debidamente recibida por los Apoderados, en el cupo que le pertenece al FG como 3ª fuerza política en tales mesas, y que será igual a un 16% para la totalidad de los partidos del FG y donde cada uno tendrá un porcentaje según las actas firmadas que entregue su representante de mesa con su firma, así como con la eventual firma de apoderados y veedores actuantes, o bien el acta de sustitución, ante el Apoderado del FG luego de la votación del 22 de abril de 2018, según lista de miembros de mesa, apoderados y veedores acercados por el partido al Apoderado y que efectivamente hayan traído copia del acta de mesa, a fin de realizar el control cruzado correspondiente al momento de verificación de Actas Electorales; Cp, en total 10%, es la cantidad correspondiente a candidatos a cargos plurinominales (senadores, diputados, parlamentarios del Mercosur y concejales departamentales) y uninominales Gobernador) que posee el partido integrante del FG en cuestión, luego de las internas simultáneas de diciembre de 2017, sobre el total de candidatos a cargos plurinominales y

Ronalia M. Molas Quintana
Notaria Pública y Abogada
Reg. Nº 770
Ado. Médicos del Chaco of E. Ayala

afax: (021) 556.029 Cel. ninominales de todos los partidos que integran el FG y según acta remitida por el Tribunal ectoral Independiente (TEI) del FG, constituido por todos los partidos que integran esta oncertación, y multiplicado, tal porcentaje que le corresponde al partido en cuestión, por 0,1 ero coma uno);  $E_p$ , en total 25%, le corresponderá exclusivamente al partido cuyo 4 ndidato haya sido electo en las elecciones del 22 de abril del 2018 y será proporcional al 5 bsidio/aporte que el candidato electo genere;  $\mathbf{F}_{\mathbf{p}}$ , en total 10%, es el aporte económico o 6. financiero que haya contribuido el partido en cuestión en total para las elecciones del 22 de 7. abril del 2018, según registre el Administrador del FG, en porcentaje sobre el aporte total ntregado por la totalidad de los partidos que integran el FG, y multiplicado, tal porcentaje que le corresponde al partido en cuestión, por 0,1 (cero coma uno), sin considerarse en  $\dot{p}$ ingún caso eventuales préstamos de las Organizaciones Parte al FG; y  ${f A_p}$ , igual a 3%, es la antidad de afiliados de cada Organización Parte que integra el padrón común de la CNFG y egún registre el TEI. El total es: 21% + 16% + 10% + 25% + 10% + 3% = 85%; el 15% estante le corresponde al FG. No se distribuirán estos aportes y subsidios a organizaciones ajenas a la CNFG, no reconocidas o que no hayan firmado este Acuerdo. 4. Cuando xistieran candidatos, electos o no, que no fueran de ningún partido integrante de la CNFG, o que corresponda en la fórmula de distribución del subsidio electoral y aporte estatal por su andidatura  $(C_{
m p})$  y su eventual elección  $(E_{
m p})$ , según se establece en la fórmula indicada en sta cláusula, irá directamente a la CNFG. 5. El monto en porcentaje que le corresponda al G o a cada partido,  $\mathbf{M}_{\mathrm{p}}$ , fruto de aplicar la fórmula arriba expuesta, se multiplicará a su vez 20 or cada aporte estatal y subsidio electoral, en guaraníes, y dicho monto en guaraníes será ntregado al FG y a cada partido, según corresponda. OCTAVA: Administrador de la 22 oncertación. Designar como Administradores de la Concertación a los Señores/as: dministradora titular: ROSSANA SERVÍN C.I. Nº 2.039.413; Miembros: ANTONIO \$AYOSO C.I. № 2.079.868; VICTOR BENITEZ INSFRAN C.I. № 876.439; ANAHI 25.



### Colegio de Escribanos



### SERIE CW

2.

3

4

5.

6.

7.

8.

9

10

11

12.

13.

14.

15.

16.

17

18

25.

ROMINA MONTSERRAT **ESCRIBANO** 

LOCALIDAD ASUNCION

DIRECCION REGISTRO

AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA Rep. No 1710

...(0984) 150.504 Asunci Talatax: (021) 55**6** 

Molas Quintana

N° 1.533.167; MARÍA ALGARIN, CI MONSERRATH **REHWALDO** RODRÍGUEZ, CI Nº 4.825.488; ESTELA FRUTOS, CI Nº Constituida la Concertación, los administradores se reunirán por convocatoria de la primera de los nombrados, nombrarán a un Administrador General y establecerán un reglamento de funcionamiento, con claros deberes y obligaciones. Todos y cada uno de los administradores aquí nombrados serán solidariamente responsables por el manejo transparente de los fondos del FG y deberán elevar informes que hacen a su función cuanto menos mensuales a cada una de las Organizaciones Partes del FG y a ésta misma. NOVENA: Apoderados de la Concertación. Designar Apoderados Generales ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), los demás órganos de la Justicia Electoral y de todos los demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Estado a todos los presidentes de las Organizaciones Parte citados en el acápite, así como a todos los candidatos de la CNFG a listas nacionales del Senado y Parlasur además, a las siguientes personas, como miembros titulares: Señores/as: CINTIA CAROLINA RIBAS, CI N° 1.037.095; EDWARD FREDERICH ARMAS GODOY, CI N° 1.165.972; GLORIA GALEANO 1.139.749; CONSTANCIO MENDOZA C.I. N° DELGADO C.I. Nº 3.173.220; GUSTAVO RODRÍGUEZ, CI Nº 1.129.293; DIANA VILLALBA, C.I.Nº 1.589.957; RICARDO CANESE, CI Nº 280.307; LORENZO BARROLA, CI N° 529.899; y RAMÓN DUARTE GIMÉNEZ, CI N° 2.586.749; DANIEL DUARTE SOTELO C.I. Nº 889.255; CARLOS VERÓN C.I. Nº; VÍCTOR HUGO 19. BENÍTEZ, CI Nº 1.999.638; ELVIO COUSIRAT, CI Nº 1.725.470. Los Apoderados 20. Generales designados cuentan con amplias facultades para todos los efectos, así como para 21. designar apoderados departamentales y de locales de votación de la Concertación. DÉCIMA: 22. Domicilio. Fijar domicilio, a los efectos legales, del FG, de las Organizaciones Partes y del 23. Tribunal Electoral Interno (TEI), en la sede nacional de la Concertación, sito en la casa de la 24 calle Corrales Nº 3441 esquina Aca Carayá de Asunción. DECIMA PRIMERA: Del Roma M. Molas Quintana
Notaria Pública y Abogada
Reg. Nº 776
Van Médicos del Chaco e/ E. Ayaia
Asunción Paraguay Leo en

rgano de Conducción de la Concertación. La Conducción Política de la Concertación erá la Mesa de Presidentes, integrada por la máxima autoridad de cada Organizaciones Parte el FG, o bien por quien sea designado al efecto, a razón de uno por partido, como miembros itulares, y un suplente designado para el efecto por cada partido, debidamente acreditados; as decisiones se adoptarán por consenso en los casos más trascendentes, o bien por mayoría 5. tres cuartos, o bien mayoría simple, según Reglamento Interno. El FG contará con un 8. residente, un Secretario Ejecutivo y Secretarías de Organización, Comunicación, Relaciones Internacionales, Jurídica Electoral, Finanzas, así como las demás que estime conveniente, lo que será objeto de un Reglamento Interno. La Conducción podrá crear las secretarias que considere necesario y confeccionar su Reglamento Interno para su mejor funcionamiento. La Conducción Política tendrá como deber principal observar el cumplimiento de los acuerdos stablecidos en la plataforma electoral de la Concertación Nacional. En caso de incorporarse in nuevo partido o movimiento político legalmente reconocido a la CNFG, el incorporado emitirá quiénes son sus miembros titular y suplente de la Mesa de Presidentes del FG, por ota escrita, la que formará parte de este Acuerdo. Lo resuelto en el Congreso de la CNFG el 26 de junio del 2016 forma parte integral de este Acuerdo. 1. Decisiones por consenso. a decisión será por consenso cuando (i) se deba admitir a un nuevo partido o movimiento olítico integrante de la CNFG; (ii) cuando se resuelva, o no, integrar una Alianza Electoral ara la Presidencia y Vicepresidencia de la República entre todos los partidos miembros de la NFG, o bien retirar el apoyo a tal candidatura; y (iii) cualquier modificación a este Acuerdo Concertación Nacional FG. 2. Reglamento Interno. La mayoría necesaria y metodología resolución para las demás decisiones se establecerá en el Reglamento Interno. 3. articipación equitativa y no exclusión. En caso de tener participación, como CNFG en el Ejecutivo Nacional, así como en cargos de confianza en los diferentes legislativos, ninguna prganización Parte será excluida y todas tendrá equitativa participación. Las negociaciones y

20

21

22

23

24

25





### SERIE CW

ROMINA MONTSERRAT **ESCRIBANO** 

LOCALIDAD ASUNCION

AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA DIRECCION

REGISTRO 770

d384539. Molas Quintana Reg. Nº Reg. Nº 770

ción - Paraguay 6,029 Cel.: (0984) 150.504

As Telafex: (021)

1. 2. 3. 4 5. 6. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

decisiones siempre estarán a cargo de la CNFG, institucionalmente. 4. Participación de legisladores nacionales y cargos ejecutivos nacionales. Los parlamentarios nacionales y regionales, así como el vicepresidente de la República, en caso de ser electos, tienen la responsabilidad de asistir a las reuniones de la Mesa de Presidentes a sus reuniones ordinarias por lo menos una vez a la semana, con voz pero sin voto. 5. Quorum. Para que el FG pueda sesionar válidamente deberán estar presentes los partidos que en conjunto suman más del 50% de los votos de la totalidad de los miembros de la Mesa de Presidentes. DÉCIMA SEGUNDA: Tribunal Electoral Independiente (TEI) de las Concertación. Establecer que el Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Concertación estará compuesto por un representante de cada partido parte de la misma y son los siguientes miembros titulares: Señores/as: LUIS SAMANIEGO CORREA, C.I. Nº 377.309; OSCAR HORNUNGS, CI Nº 6.628.325; ALFREDO MANUEL ROJAS MORALES, CI N° 1.869.771; SEBASTIÁN CORONEL RUÍZ, CI Nº 3.784.283; LUIS CENTURIÓN, CI Nº 803.900. Y por los siguientes miembros suplentes: Señores/as: GUSTAVO VICTOR ESCOBAR, C.I. Nº 768.714; SUSANA BARRETO, CI Nº 448.742. En caso de incorporarse un nuevo partido o movimiento político legalmente reconocido a la CNFG, el incorporado remitirá quiénes son sus miembros titular y suplente del TEI del FG, por nota escrita, la que formará parte de este Acuerdo. Cada partido, además, tiene la posibilidad de cambiar a sus miembros titular y suplente en cualquier momento, a través de una comunicación escrita al TEI del FG. Los miembros suplentes asumirán el cargo de titulares en caso de renuncia, inhibición, recusación, inhabilidad o fallecimiento de los miembros titulares. El TEI elaborará su propio reglamento interno, el que será aprobado por mayoría simple de votos y no podrá ser alterado 30 (treinta) días antes de las elecciones internas de la Concertación. Constituida la concertación, los miembros titulares del TEI serán convocados a una primera reunión por el primero de los miembros titulares en el domicilio del FG, donde se procederá a designar a su Romana M. Molas Quintana
Notaria Pública y Abogada
Reg: Nº 770
Nº Médicos del Chaco of E. Aysia
Federa; (221) 555,022 Cel. (0884) 150,504

residente. Seguidamente, el TEI funcionara segun lo que establece la ley electoral y este cuerdo. DÉCIMA TERCERA: Sufragio activo y pasivo. Se establece que, para las ecciones internas de la Concertación, a fin de elegir a los candidatos que le representen para dos los cargos uninominales y plurinominales en disputa en las elecciones del 22 de abril 2018, con excepción de Presidente y Vicepresidente de la República, cuya elección no será convocada por la CNFG, tendrán derecho al sufragio activo todos los afiliados a las prganizaciones Parte que figuren en sus respectivos padrones y hayan sido incorporados, egún normas de este Acuerdo, al padrón del FG. A su vez, tendrán derecho al sufragio pasivo, a ser electos como candidatos, todos los que fueran propuestos por una Organización Parte del FG, sean o no sus afiliados, y siempre que no exista un impedimento marcado por la ey. En el caso de no afiliados que pretendan acceder al derecho del sufragio pasivo, para ser ceptados como candidatos deberán suscribir un compromiso de adhesión a este Acuerdo, egún carta de compromiso presentada ante el TEI, y deberán cumplir todos los requisitos éconómicos para ser aceptados por el TEI como candidatos, en términos exactamente iguales los que sean afiliados a cualquier organización parte del FG. En el caso de elecciones nternas para listas plurinominales y uninominales departamentales, podrán hacer uso del erecho al sufragio quienes estén registrados en el departamento respectivo. DÉCIMA UARTA: Del padrón del FG. Constituir como padrón único del FG, la suma de los padrones de las Organizaciones Partes, debidamente certificado por el TSJE. Este padrón nico del FG, será confeccionado por el Tribunal Electoral Interno (TEI) del FG, primero omo borrador, el que será puesto a consideración de las Organizaciones Parte, las que ropondrán las tachas y reclamos pertinentes, según cronograma electoral que dé a conocer el El a cada Organización Parte, y, a partir de tal perfeccionamiento, se tendrá el padrón único definitivo del FG. DÉCIMO QUINTA: Elección de candidatos. Celebrar elecciones internas y presentar, como FG en los Comicios Generales del 22 de abril del 2018, candidatos



#### SERIE CW

ROMINA MONTSERRA **ESCRIBANO** 

ASUNCION LOCALIDAD

AYALÂ AVDA MEDICOS DEL CHACO C DIRECCION

770 REGISTRO

1.

2.

3

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15

16.

17

18.

19.

20.

21.

22

23.

24.

25.

a senadores nacionales, 45 titulares y 30 suplentes; a parlamentarios del Mercosur, 18 titulares y 18 suplentes; a diputados nacionales a ser electos por departamentos según establece el TSJE y de acuerdo a la cláusula vigésima de este Acuerdo; a Gobernadores, según cláusula vigésima; y a concejales de juntas departamentales, según cláusula vigésima, tanto a cargos titulares como suplentes. Cuando una Organización Parte hace uso de su derecho a presentar listas departamentales por partido, sea por sí, en alianza u otra concertación, los afiliados de dicho partido en el departamento no podrán ser candidatos por la CNFG en dicho departamento a gobernador, diputado ni miembro de Junta Departamental. Los candidatos a cargos unipersonales y pluripersonales por la Concertación serán electos internamente por el voto directo de los ciudadanos habilitados para el sufragio activo de la Concertación en elecciones internas, según su padrón único. La lista de candidatos para cargos pluripersonales titulares y suplentes de la Concertación se integrará con los que resulten electos, de las elecciones internas del FG, por el sistema D'Hont, según establece la Ley, en caso de que se presente más de una lista interna. El TEI de la Concertación será el órgano encargado de convocar, organizar y realizar todo lo referente a las internas del FG. DÉCIMA SEXTA. Mecanismo de sustitución de candidatos electos por el FG. Establecer, en caso de vacancia, inhabilidad, renuncia o muerte, después de las elecciones internas pero antes de las elecciones del 22 de abril de 2018, el siguiente mecanismo de sustitución: 1. Gobernador. Le corresponderá asumir al primer candidato a concejal departamental y, en caso que éste no acepte, al segundo candidato a concejal departamental y así sucesivamente, hasta que uno de los candidatos a concejal departamental de la CNFG asuma tal candidatura a Gobernador. 2. Cargos Pluripersonales. En caso de vacancia de un candidato titular a un cargo pluripersonal, será sustituido por el primer suplente del mismo partido proponente del titular. En caso de vacancia de cualquier candidato suplente a cargo plurinominal, será sustituido por el primer suplente del mismo partido proponente, o en caso

Romin

Royala M., Molas Quintane.

Royala M., Molas Quintane.

otaria Pública y Abogada.

Rag. Nº 770

As J. Médicos del Chaco. cr. E. Ayala

Acunción: Paraguey

fetota (121) 556.029 Cel.) (1984) 150.504

oscriburiamolas@okasi.com

o existan más suplentes del partido en cuestión, por quien le sigue en orden. 3. Sustitución ara cargos plurinominales después de la elección del 22 de abril del 2018. En caso la acancia se produzca después de las elecciones del 22 de abril del 2018, el titular electo será ustituido por el primer suplente electo de su partido, o, si no hubieren más suplentes de su partido, por el primer suplente electo. En todos los casos, los suplentes de las listas acionales al Senado y Parlasur serán del mismo partido que el titular para el mismo número orden. DÉCIMO SÉPTIMA: Atribuciones de los Apoderados. Quedan ampliamente facultados los apoderados designados en el presente acuerdo para que, en forma conjunta, alternada o indistinta, concurran a tramitar ante las autoridades públicas correspondientes la protocolización del presente acuerdo, obtención del reconocimiento y la inscripción legal, autorizándolos ampliamente a practicar cuantos actos, procedimientos, gestiones y diligencias judiciales o administrativas fueren necesarias para el mejor cumplimiento del mandato que les es conferido, pudiendo así mismo aceptar por sí y sin necesidad de consulta llguna todas las modificaciones que las autoridades respectivas requieran y elevar dichas nodificaciones a escritura pública, pudiendo firmar todos los documentos que fueren ertinentes para el efecto. DÉCIMA OCTAVA: Modificación y/o resolución del Acuerdo. as Organizaciones Parte podrán introducir en el presente Acuerdo de Concertación las nodificaciones que eventualmente fueren necesarias o requeridas para el mejor cumplimiento e sus objetivos, las que deberán ser homologadas por la mayoría absoluta de los partidos que ntegran la CNFG y luego remitida al TSJE y a las Organizaciones Parte para todos los fectos pertinentes. En el evento de, que un partido político o movimiento integrante de la oncertación voluntariamente decidiera desvincularse, renunciar econocimiento legal establecido en la Ley Electoral, la Concertación subsistirá entre las emás partes firmantes, sin mengua de sus derechos y obligaciones. DÉCIMO NOVENA: ncorporación de otras fuerzas políticas. Se deja abierta la incorporación, suma y adhesión

20

21

22

23

24

25.



## Colegio de Escribanos







#### SERIE CW

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17

18

19.

20.

21.

22.

23.

ROMINA MONTSERRAT **ESCRIBANO** 

**ASUNCION** LOCALIDAD

DIRECCION REGISTRO

AVDA MEDICOS DEL CHACO C/

eg. Nº 770 del Chaco of EAM del Chaco of As Totefax: (021)

AYALA

Molas Quintana

de otras fuerzas, sean de partidos o movimientos políticos fraternos, a sumarse a Concertación Nacional Frente Guasu, lo cual será estudiado en el seno de la mesa de presidentes del FG, y su incorporación, si es aprobada, se hará a través de una adenda labrada en escritura pública con la firma de todos los representantes de las Organizaciones Parte de esta Concertación, previo cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en la ley y en este Acuerdo. VIGESIMA: Excepciones. El presente Acuerdo regirá para todas las listas nacionales, sin excepción alguna en este caso, y departamentales en las que se presente la CNFG, por sí o a través de sus partidos miembros. El TEI de la CNFG convocará a elecciones en todo departamento, siempre que las listas estén respaldadas por lo menos por dos (2) partidos integrantes de la CNFG. Si un partido o grupo de partidos desea presentar listas en un departamento, por sí o agrupados en alianza o concertación con otros, podrá hacerlo pero sin utilizar el nombre de CNFG, en cuyo caso las elècciones internas serán convocadas por su TEI partidario. A la fecha de suscribir este Acuerdo, la CNFG no llamará a elección de diputados en Asunción. En cambio, la CNFG llamará a elecciones a gobernador, diputados y junta departamental en todos departamentos del país, como CNFG, y la misma será organizada y supervisada por el TEI siempre que se cumpla el requisito establecido en la primera parte de esta cláusula. Por adenda, de todas las Organizaciones Parte, estas disposiciones podrán ser modificadas, si bien deberán ser comunicadas al TEI del FG y con copia al TSJE. VIGÉSIMO PRIMERA: Protocolización. El presente Acuerdo deberá ser aprobado por las Organizaciones Parte y protocolizado por escritura pública, designádose a tal efecto al señor Sixto Pereira Galeano, con CI Nº 736.233, para que solicite la protocolización y suscriba la escritura publica respectiva, debiendo expedirse una copia auténticada a cada partido integrante de la misma y a la misma FG. Hay cinco firmas ilegibles.". SEGUNDO DOCUMENTO: "Anexo 1. Lista de candidatos a cargos electivos oor la CNFG que deberán firmar 60 (sesenta) pagarés, según condiciones establecidas

otocopia fiel del Conste. M. Molas Quintana Pública y Abogada Reg. Nº 776 Medicos del Checo c/ E. Ayala Asunción - Paraguay (021) 556.029 Cel. (0984) 150.504

1

4

5.

6.

7

8

9

11

12

20

21

25.

n este Acuerdo, que serán descontados tan sólo en caso de ser electos. Los siguientes andidatos que se citan a continuación, sean de una lista consensuada o que se presenten a la nterna de la CNFG, para los siguientes cargos, al momento de presentarse sus nombres para inscripción en el TEI del FG, están obligados a firmar sesenta (60) pagarés, con encimiento el día 05 del primer mes del ejercicio de sus cargos, según condiciones tablecidas en este Acuerdo, a fin de que el TEI les dé como candidatos válidos: A. Candidato a Vicepresidente. B. Los candidatos titulares a senador desde el número uno 1) hasta el número doce (12) y desde el número uno (1) hasta el número seis (6) de los andidatos suplentes, de la lista nacional. C. Los candidatos a parlamentario del Mercosur, desde el titular número uno (1) hasta el número tres (3) y desde el número uno (1) nasta el número dos (2) de los candidatos suplentes, de la lista nacional. D. Los candidatos a liputado DEL FRENTE GUASU, en el puesto que le corresponda, por: 1. Concepción. El rimer candidato titular y el primer candidato suplente del FG. 2. San Pedro. El primer y egundo candidato titular y suplente del FG. 3. Cordillera. El primer candidato titular y el rimer candidato suplente del FG. 4. Guairá. El primer candidato titular y el primer candidato uplente del FG. 5. Caaguazú, primer titular y suplente. 6. Caazapá. El primer candidato tular y suplente del FG. 7. Itapúa. El primer y segundo candidato titular y suplente del FG. Misiones. El primer candidato titular y suplente del FG. 9. Paraguarí. El primer candidato tular y suplente del FG. 10. Alto Paraná. El primer titular y suplente del FG. 11. Central. del primer al cuarto candidato titular y el 1<sup>er</sup> suplente del FG. 12. Ñeembucú. Sin requisito. 3. Amambay. El primer candidato titular y el primer candidato suplente del FG. 14. anindeyú. El primer candidato titular y el primer candidato suplente. 15. Presidente Hayes. l primer candidato titular y el primer candidato suplente del FG. 16. Boquerón. Sin equisito. 17. Alto Paraguay. Sin requisito. 18. Asunción. No se convoca a elección. E. Todos los candidatos a Gobernador del FG. F. Los candidatos a concejal departamental DEL

# SELLADO NOTARIAL





#### SERIE C

NTANA ESCRIBANO ROMINA MONTSERRAT

LOCALIDAD ASUNCION

AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ DIRECCION

REGISTRO 770

2.

3.

4

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21

22

23

24.

ina M. Molas Quintana

Notaria Pública y Abogada Reg. Nº 770 a. Médicos del Chaco del E. A Asunción - Paraguay

FG por: 1. Concepción. El primer y segundo candidato titular y suplente DEL FG. 2. San Pedro. Del primer al tercer candidato titular y suplente del FG. 3. Cordillera. El primer candidato titular y suplente DEL FG. 4. Guairá. El primer y segundo candidato titular y suplente DEL FG. 5 Caaguazú. Del primer al segundo candidato titular y suplente DEL FG. 6. Caazapá. Del primer al cuarto candidato titular y suplente DEL FG. 7. Itapúa. Del primer al cuarto candidato titular y suplente del FG. 8. Misiones. El primer candidato titular y suplente DEL FG. 9. Paraguarí. El primer candidato titular y sulente del FG. 10. Alto Paraná. Del primer al segundo candidato titular y suplente DEL FG. 11. Central Del primer al cuarto candidato titular y suplente DEL FG. 12. Neembucú. El primer candidato titular y suplente DEL FG. 13. Amambay. El primer candidato titular y el primer suplente DEL FG. 14. Canindeyú. El primer candidato titular y suplente del FG. 15. Presidente Hayes. Del primer candidato titular y suplente DEL FG. 16. Boquerón. El primer candidato titular y el primer candidato suplente DEL FG. 17. Alto Paraguay. El primer candidato titular y el primer candidato suplente DEL FG. Hay cinco firmas ilegibles." Las transcripciones son fieles, doy fe.- Quedan así Protocolizados los documentos presentados por el señor SIXTO PEREIRA GALEANO.- Copia autenticada de ambos documentos quedan glosadas a esta escritura.-ENTERADO el compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes por ajustarse a lo solicitado.- Leída se ratifica en su contenido y la firma en mi presencia, de lo cual, y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del otorgante, doy fe.- FIRMADO: SIXTO PEREIRA GALEANO.- Ante mí, ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA. Está mi firma y sello, doy fe.---

Expedí concuerda con Hoja de Seguridad Nº 5795341. Seri

1. 2. 3. 4. 5. მ. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25.



### Colegio de Escribanos del Paraguay







Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

### HOJA DE SEGURIDAD **ACTUACIÓN NOTARIAL**

### SERIE BE

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA

LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA
REGISTRO : 770



5795341

OUEDDA	fielmente con	su escritura ma	47 atriz Nº	(CUARENTA Y SIETE)
100	v Cate			CIVIL
,	_" del Registro Not		==0	•
con asiento en	ASUNCION			
/ autorizada por _	ROMINA MON	TSERRAT MOL	AS QUINTAN	NA
en el carácter de_	TITULAR			de dicho Registro,
	PRIMERA			
		a los	TRES	días del mes
OCTUBI	RE	DOS MIL D	DIEZ Y SIETE	1
de		rothcop a fiel del origina		Romina M. Molas Quin
	Romina Notaria P  Roda Medicos c Asun	Molas Quintana blica y Abogada eg. N° 77C el Chaco d E. Ayala eión - Paraguay p 029 Cel.: (0984) 150,504		Notaria Pública y Abogada Reg. Nº 770 Avda. Médicos del Chaco d/ E. Ay Asunción - Paraguay Telefax: (021) 558.029 Cel.: (0984) 150

) ( \* ) (



### Romina Montserrat Molas Quintana Notaria y Escribana Pública Registro N° 770

Escritura N°:58 (CINCUENTA Y OCHO).

Folio: 122 y SGT.		Protocolo:_	CIVIL"A".	
Escritura:	PROTOCOL	IZACION DE DOCUM	ENTO.	
Otorgado	por: LUI	S ALFREDO PACIEL	O LACASA.	
A Favor o	le:			
Testimoni	O: PRIMER.	<u>,                                     </u>	Nño: 2.017	

Tel: 021 556 029 / +595 984 15 05 04 escribaniamolas@gmail.com Avda Médicos del Chaco casi Eusebio Ayala 

## Colegio

ROMINA MONTSERRAT MOI

AVDA MEDICOS DEL CHACO C/

ASUNCION

770

SELLADO NOTARIAL

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO QUE SOLICITX



#### SERIE CW

**ESCRIBANO** LOCALIDAD

DIRECCION REGISTRO

Romina

LFREDO PACIELLO LACASA.- NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58).- En la

MOLAS QUINTANA Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Notarial Nº 770,

comparece: e1 señor LUIS ALFREDO PACIELLO LACASA, con Cédula de Identidad Nº.

EL SEÑOR LUIS

QUINTANA

Asi Telefeni (021) i

2.

1

Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los CUATRO días del mes de 3 OCTUBRE del año DOS MIL DIECISIETE, ante mí: ROMINA MONTSERRAT

5.

4.

6.

9

11

13.

16

20

21

23

22

2.354.051, casado, domiciliado para este otorgamiento en la ciudad de Lambare (Tte. Rojas Silva Nº 727 casi Mcal. Lopez).- Es paraguayo, mayor de edad, hábil, doy fe.- Y el señor 8. LUIS ALFREDO PACIELLO LACASA, DICE: Que por escritura Nº 47 de fecha 03 de octubre de 2017 pasada ante mi, el Señor Sixto Pereira Galeano solicitó la protocolizacion de 10 un Acuerdo y prosigue diciendo que viene por este acto a requerir la transcipción de la Adenda de dicho acuerdo, que me exhibe y que copiado es del tenor siguiente: "ADENDA 12 AL ACUERDO DE CONCERTACIÓN ELECTORAL NACIONAL FRENTE GUASU **DEPARTAMENTALES ELECCIONES GENERALES** 14 MERCOSUR, PARLAMENTARIOS DEL DIPUTADOS, SENADORES, 15. GOBERNADORES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES, AÑO 2018. Adenda al Acuerdo de Concertación Electoral Nacional Frente Guasu, celebrado 17 ntre los siguientes partidos: (1°) Partido Popular Tekojoja (PPT.), representado por su 18 residente, Señor Sixto Pereira Galeano, con CI Nº 736.233, domicilio en la calle Médicos 19 lel Chaco 2.220, Asunción; (2°) Partido de la Unidad Popular (PUP.), representado por su

icepresidente, Señor Oscar Darío Rojas, con CI N.º 1.963.313 y domicilio en la calle

Médicos del Chaco 3.628 casi Ecuador, Asunción; (3°) Partido Convergencia Popular

Socialista (PCPS), representado por su Presidente, Señor Ernesto Benítez Gamarra, CI  $N^\circ$ 

454.204, con domicilio en la calle Iturbe N.º 778, Asunción; (4º) Partido de la

Participación Ciudadana (PPC), representado por su Vice Presidenta, Señora Esperanza

Certifico: Gue os fortcopta flet del criginal que tuve da vista, Conste.

Romino M. Molas Quintana Notax Pública y Abogada

Rég. Nº 770

Avda. Médicos dal Cinaco c/ E. Ayala
Asinción - Paraguay
Telefax: (021) \$58.029 Cel.; (0984) 180.564
escribanismolas@amali.com

Aartínez, CI Nº, con domicilio en la calle 14 de mayo N.º 1.151, Asunción y (5º) Partido aís Solidario (PPS), representado por su Presidente, Carlos Filizzola, CI Nº 579.971, con 2 omicilio en la calle Humaitá N.º 967, Asunción, en adelante denominados **"Organizaciones** 3 arte". Los suscribientes de este Acuerdo concurren a fin de ampliar el mismo a través de ta Adenda, figura prevista en la clausula novena del Acuerdo principal, que textualmente 5 presa "<mark>Incorporación de otras fuerzas políticas</mark>. Se deja abierta la incorporación, suma y 6. hesión de otras fuerzas, sean de partidos o movimientos políticos fraternos, a sumarse a la oncertación Nacional Frente Guasu, lo cual será estudiado en el seno de la Mesa de 8. residentes del FG, y su incorporación, si es aprobada, se hará a través de una adenda abrada en escritura pública con la firma de todos los representantes de las Organizaciones arte de esta Concertación, previo cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en ley y en este Acuerdo". Por tanto se establecen las siguientes cláusulas: I Las rganizaciones Parte resuelven incorporar al Movimiento Ciudadano "La Patria Primero" PP), domiciliado en la calle Teniente Rojas Silva Nº 727 casi Mariscal López, de la ciudad le Lambaré, representado por su Presidente Luis Paciello, con CINº 2.354.051, y al Partido 15 lel Frente Patriótico Teeté (PFPT), cuyo Presidente y represetante es el Señor Emilio 18 'illería, con CINº 3.472.381, y domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera Nº 484, 17 sunción. II El Movimiento Ciudadano "La Patria Primero" y el Partido del Frente 18 atrótico Teeté (PFPT) aceptan todas las clausulas del Acuerdo denominado Concertación 19 acional Frente Guasu (CNFG), firmado entre las organizaciones citadas en al acápite de 20 instrumento, para participar de las elecciones Generales y Departamentales, 21 onvocadas por el TSJE por Resolución 259, del 21 de agosto de 2017, al cual este 22 ocumento queda enteramente integrado. III Se designan apoderados para la Concertación 23 acional Frente Guasu a los Señores BLAS PORFIRIO RECALDE VERA, con CINº 618.133 a Teodocio Melgarejo López, CI Nº 1.196.588, quienes se integran al cuerpo de

### Colegio de Escribanos des

ROMINA MONTSERRAT

ASUNCION

NOTARIAL
Cartifico: Dures totocopia fiel del origin



#### **SERIE CW**

**ESCRIBANO** 

LOCALIDAD

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19

Romina M. ... Notaria Púb Reg.

Reg, N°
la. Médicos del Chac
Asunción - Pal
ax (021) 556.029 Ceñ

M Molds Quintan

La la Philipa y Abogada

Colombia M 778

Pura Madiodefdel Chart of E. Ayria Agustion - Paragully Sistem (0319 58s-028 Cel.: (0984) 189:504

DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA/ REGISTRO : 770

> apoderados de la CNFG, en régimen de igualdad con los demás designados. IV A fin de solicitar la protocolización del presente acuerdo ante escribano público se autoriza convenientemente al Presidente de LPP, LUIS PACIELLO, con CI Nº 2.345.051, a gestionar dicha diligencia. En prueba de conformidad suscriben los representantes de las organizaciones que forman parte de esta Adenda, en nueve (9) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, el dia 03 de octubre de 2017. Hay siete firmas ilegibles SIXTO PEREIRA GALEANO Partido Pupula Tekojoja (PPT) ERNESTO BENITEZ GAMARRA Partido Convergencia Pupular Socialita OSCAR DARIO ROJAS Partido de la Unidad Pupular (PUP) ESPERANZA MARTINEZ Partido de la Participación Ciudadana CARLOS FILIZZOLA Partido Pais Solidario LUIS PACIELLO Movimiento Ciudadano La Patria Primero EMILIO TILLERIA Partido del Frenté Patrótico Teeté". La transcripción es fiel, doy fe. Queda así Protocolizada la adenda al Acuerdo de Concertacion Electoral Nacional Frente Guasu (FG) presentada por el señor LUIS ALFREDO PACIELLO LACASA.- Copia autenticada queda glosada a esta escritura.-ENTERADO el compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes por ajustarse a lo solicitado.- Leída se ratifica en su contenido y la firma en mi presencia, de lo cual, y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del otorgante, doy fe.- FIRMADO: LUIS ALFREDO PACIELLO LACASA.-Ante mí, ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA. Está mi firma y sello, doy fe.----Expedí concuerda con Hoja de Seguridad Nº 5993245. Serie "BF".--

20.

21.

22.

23.

24.

25.

Romati Molas Quintana
Notaria Pública y Abugada
Reg. Nº 770
Avya. Medicas del Chaso ci S. Ayala
Asunción - Paraguay
Asunción - Paraguay

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 16. 17. 18. 19.

15.

20.

21.

22.

23.

24.

25.



## Colegio

### de Escribanos del Paraguay







Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

### **HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL**

### SERIE BF

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA

LOCALIDAD : ASUNCION

DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA

REGISTRO : 770



5993246

| /// CUERD <i>A</i>  | A fielmente co | on su escritura | matriz Nº_ | 58 (CINC | UENTA Y OCHO) |
|---------------------|----------------|-----------------|------------|----------|---------------|
| folio129            |                |                 |            |          |               |
| Sección <u>""A"</u> |                | 1               |            |          |               |
| con asiento en      |                |                 | ·          |          |               |
| y autorizada por _  | ROMINA MO      | NTSERRAT M      | IOLAS QUIN | TANA     | <u> </u>      |
| en el carácter de_  | TITULAR        |                 |            | de d     | cho Registro, |
| expido esta         | PRIMERA        | copia pa        | ara EL INT | ERESADO  |               |
|                     |                | _ a los         | CUATR      | RO /     | días del mes  |
| de                  |                |                 |            |          | Harall)       |

Romina M. Molas Quintana Notaria fública y Aboyada Reg. Nº 770 Avda. Médlos del Chaco / E. Ayala Asunción (Paraguay Telafax: (921) 558,024 Cel.; (984) 180,504 facribaniamolas@amail.com Romina MA

Certifico: Que es foto que tuve a la vista. C

Tvlolas Quintana ia Niblica Abogada Reg. Nº 770

леу. N° //U
Avda. Médicos del Chaco d/ E. Ayala
Asunción - Paraguay
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504





# María Gloria M. de Torreani

### Escribana Pública Reg. Nº 987

| Asuución -            | Paraguay        |                         | Año:2017         |    |
|-----------------------|-----------------|-------------------------|------------------|----|
|                       |                 |                         |                  |    |
| Escritura N°:6        | 52Folio:.11     | 19 <b>ys</b> g.Rytro. G | Pout.:CIVIL."A"  |    |
| Escritura de:PR       | OTOCOLIZACION D | E DOCUMENTO             |                  | •• |
| Otorgado por: Sr      | • SERGIO MARTIN | EZ ESTIGARRIRI          | ΓΔ               |    |
| , ,                   |                 |                         |                  |    |
| A favor de:           | •••••••••••     |                         |                  |    |
|                       | PRIMER          |                         | o.               |    |
| Escritorio: Médicos a | lel chaco 2.206 |                         | 7elefax: 556 029 |    |
|                       | escribaniat     | orreani@gmail.com       |                  |    |



### Colegio de Escribanos del Paraguay SELLADO NOTARIAL



#### SERIE CW

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI

ASUNCION LOCALIDAD

AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206 ESCRIEGNA PUBLICA DIRECCION :

REGISTRO 987

al CON MARÍA GAORÍA MEXE MEZA DE TORREANI CHIBANA PORLICA - REG. Nº 987 Telefax: 556 1/29 Cel: 0981 480399 Telefax: 555 mg - Cel-0 Av. Médidos del Chaco 2206 Attrición.

CERTIFICA: Que es fotocopia fie.

del orig

2 3.

5.

7.

8.

6.

9

11.

10.

13.

12.

14.

15. 16.

17.

18.

19.

20.

21.

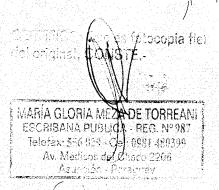
22.

23.

24

Paraguay PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO QUE SOLICITA EL SEÑOR MARTINEZ ESTIGARRIBIA.- NUMERO SESENTA Y DOS (62).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DIECISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISIETE, ante mí: MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI Escribana Pública, comparece: el señor SERGIO MARTINEZ ESTIGARRIBIA, con C.I. No. 1.548.262, soltero, domiciliado para este otorgamiento en la ciudad de Asunción (Humaitá 762 casi Ayolas).- Es paraguayo, mayor de edad, hábil, doy fe.- Y el señor SERGIO MARTINEZ ESTIGARRIBIA, DICE: Que por escritura N° 47 de fecha 03 de octubre de 2017 pasada ante la escribana Romina M. Molas Quintana, el Señor Sixto Pereira Galeano solicitó la protocolización de un Acuerdo y prosigue diciendo que viene por este acto a requerir la transcripción de la Adenda de dicho acuerdo, que me exhibe y que copiado es del tenor siguiente: "ADENDA AL ACUERDO DE CONCERTACIÓN ELECTORAL NACIONAL FRENTE GUASU (FG). PARA LAS ELECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTALES SENADORES. **DIPUTADOS.** PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR, GOBERNADORES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES, AÑO 2018. Adenda al Acuerdo de Concertación Electoral Nacional Frente Guasu, celebrado entre los siguientes partidos: (1°) Partido Popular Tekojoja (PPT.), representado por su Presidente. Señor Sixto Pereira Galeano, con Cl Nº 736.233, domicilio en la calle Médicos del Chaco 2.220, Asunción; (2°) Partido de la Unidad Popular (PUP.), representado por su Vicepresidente, Señor Oscar Darío Rojas, con Cl N.º 1.963.313 y domicilio Médicos del Chaco 3.628 casi Ecuador, Asunción; (3°) Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), representado por su Presidente, Señor Ernesto Benítez

Gamarra, Cl N° 1.454.204, con domicilio en la calle Iturbe N.º 778, Asunción; (4°)



Partido de la Participación Ciudadana (PPC), representado por su Vice Presidenta, Señora Esperanza Martínez, Cl Nº , con domicilio en la calle 14 de mayo N.º 1.151, Asunción y (5°) Partido País Solidario (PPS), representado por su Presidente, Carlos Filizzola, CI N° 579.971, con domicilio en la calle Humaitá N.º 967, Asunción, en adelante denominados "Organizaciones Parte". Los suscribientes de este Acuerdo concurren á fin de ampliar el mismo a través de esta Adenda, figura prevista en la clausula novena del Acuerdo principal, que textualmente expresa "Incorporación de otras fuerzas políticas. Se deja abierta la incorporación, suma y adhesión de otras fuerzas, sean de partidos o movimientos políticos fraternos, a sumarse a la Concertación Nacional Frente Guasu, lo cual será estudiado en el seno de la Mesa de Presidentes del FG, y su incorporación, si es aprobada, se hará a través de una adenda labrada en escritura pública con la firma de todos los representantes de las Organizaciones Parte de esta Concertación, previo cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en la ley y en este Acuerdo". Por tanto se establecen las siguientes cláusulas: l- Las Organizaciones Parte resuelven incorporar al Partido Humanista Paraguayo (PHP), domiciliado en Humaitá 762 casi Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada por su Secretario General Sergio Martínez Estigarribia Cl Nº 1.548.262 II- Partido Humanista Paraguayo (PHP) aceptan todas las clausulas del Acuerdo denominado Concertación Nacional Frente Guasu (CNFG), firmado entre las organizaciones citadas en al acápite de este instrumento, para participar de las elecciones Generales y Departamentales convocadas por el TSJE por Resolución 259, del 21 de agosto de 2017, al cual este documento queda enteramente integrado. III- Se designan apoderados para la Concertación Nacional Frente Guasu a la Sra. SUSANA BALBUENA, con CI Nº 2.491.223 y al Sr. PABLO AMARILLA, CI Nº

*(* 2.

3.

4. 5.

7. 8.

9.

10. 11.

13.

12.

15.

16

14.

17.

19

18

20. 21.

22.

24.

23.

25.



## Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL THE QUE AS FOLOCOP

del or



**SERIE CW** 

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANTES

LOCALIDAD : ASUNCION

DIRECCION: AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206

REGISTRO : 987

№ 10358632

GLORIA MEZA DE TORREAM RIBANA PUBLIÇA - REG. Nº 987

2.

1.

3.

5.

4.

6.7.

8.

9. 10.

11.

13.

12.

14.

15. 16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23. 24.

25.

ielefax: 556 029 - Oell: 0981 480399
Av. Médicos del Chaco 2206
Asunciém - Paraguay

704.780, quienes se integran al cuerpo de apoderados de la CNFG en régimen igualdad con los demás designados. IV- A fin de solicitar la protocolización presente acuerdo ante escribano público se autoriza convenientemente Secretario General del PHP SERGIO MARTINEZ ESTIGARRIBIA, con CL N 1.548,262, a gestionar dicha diligencia. En prueba de conformidad suscriben los representantes de las organizaciones que forman parte de esta Adenda, en nueve (9) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, el dia 12 de óctubre de 2017. Hay ocho firmas ilegibles SIXTO PEREIRA GALEANO Partido Pupula Tekojoja (PPT) ERNESTO BENITEZ GAMARRA Partido Convergencia Pupular Socialita OSCAR DARIO ROJAS Partido de la Unidad Pupular (PUP) ESPERANZA MARTINEZ Partido de la Participación Ciudadana CARLOS FILIZZOLA Partido Pais Solidario LUIS PACIELLO Movimiento Ciudadano La Patria Primero EMILIA TILLERIA Partido del Frente Patrótico Teeté". SERGIO MARTÍNEZ Partido Humanista Paraguayo (PHP).- La transcripción es fiel, doy fe. Queda así Protocolizada la adenda al Acuerdo de Concertación Electoral Nacional Frente Guasu (FG) presentada por el señor SERGIO MARTINEZ ESTIGARRIBIA. Copia autenticada queda glosada a esta escritura. - ENTERADO el compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes por ajustarse a lo solicitado.- Leída se ratifica en su contenido y la firma en mi presencia, de lo cual, y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del otorgante, doy fe.- FDO: SERGIO MARTINEZ ESTIGARRIBIA -Ante mí: M. GLORIA M. DE TORREANI. Esta mi sello, doy fe.-...CON....///....



### Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



5916624

HOJA DE SEGURIDAD **ACTUACIÓN NOTARIAL** 

#### **SERIE BF**



ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI LOCALIDAD : ASUNCION

DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206 el original.

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº

REGISTRO : 987 CERTIFICO: Q PUBLICA - REG. Nº 987 . 6981 1893**9**9 ESCHE

| folio              | y sgte. del Proto             | colo de la División | CIVIL                |
|--------------------|-------------------------------|---------------------|----------------------|
| Sección "          | A del Registro Notarial №     | 987                 |                      |
| con asiento en     | ASUNCION                      |                     | VI                   |
| y autorizada por _ | MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI |                     |                      |
| en el carácter de  | TITULAR                       |                     | _ de dicho Registro, |
| expido esta        | PRIMERA copia                 | para EL INTERES     | SADO                 |
|                    | a los                         | DIECISIETE          | días del mes         |
| do OCTUI           | BRE del año DO                | S MIL DIECISIETE    |                      |

MARÍA GLORIA MEZA DE TORREANI ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987 Telefax: 556 029 - Cel: 0981 480399 Av. Médicos del Chaco 2206 Asunción - Paraguay

Jaio pae human



# Maria Gloria M. de Torreani

### Escribana Pública Reg. Nº 987

| Asunción - Pare         | nguay                 | Año: 2017                             | •••   |
|-------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------|
|                         |                       |                                       |       |
| Escritura W: 80         | Jolio: 148 y sgt      | gtro. Cout.:B"                        | ***** |
|                         |                       |                                       |       |
| Escritura de: PROTOC    | OLIZACION DE DOCUMENT | <b>!0.</b> —                          | ****  |
| Otorgado por:           | ESTHER RAMONA SANDOV  | AL B.                                 |       |
|                         |                       |                                       |       |
| A favor de:             |                       | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | ****  |
|                         | PRIMER 7              | Pestimonio.                           |       |
| Escritorio: Médicos del | chaco 2.206           | 7elefax: 556 02                       | 9     |

escribaniatorreani@gmail.com





ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI

LOCALIDAD ASUNCION

AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206 DIRECCION

REGISTRO 987

0656626 MARIA GLORIA ME ADE TORREAN: **ESCRIBANA PUD** A - BEG. Nº 987

1.

2.

3. 4. 5.

6. 7.

9.

8.

11.

10.

13.

12.

15.

14.

16.

17. 18.

19.

20.

21. 22.

23.

24.

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO QUE SOLICITA SENORA ESTHER

RAMONA SANDOVAL BERNARDO.- NUMERO OCHENTA (80).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DOCE días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE, ante mí: MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI Escribana Pública, comparece: la señora ESTHER RAMONA SANDOVAL BERNARDO. con C.I. N° 1.688.377, divorciada, domiciliada para este otorgamiento en la ciudad de Asunción (Corrales Nº 3441 esquina Aca Caraya). - Es paraguaya, mayor de edad, hábil, doy fe.- Y la señora ESTHER RAMONA SANDOVAL BERNARDO., DICE: Que solicita de mí, la Escribana Autorizante, la Protocolización del documento que me exhibe y que es del tenor siguiente: ADENDA DE ACUERDO COMPLEMENTARIO DE LA CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU.- Adenda complementaria al Acuerdo de Concertación Electoral Nacional Frente Guasu, celebrado entre los siguientes partidos: (1°) Partido Popular Tekojoja (PPT.), representado por su Presidente, Señor Sixto Pereira Galeano, con Cl Nº 736.233, domicilio en la calle Médicos del Chaco 2.220, Asunción; (2°) Partido de la Unidad Popular (PUP.), representado por su Vicepresidente, Señor Oscar Darío Rojas, con Cl N.º 1.963.313 y domicilio Médicos del Chaco 3.628 casi Ecuador, Asunción; (3°) Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), representado por su Presidente, Señor Ernesto Benítez Gamarra, CI N° 1.454.204, con domicilio en la calle Iturbe N.º 778, Asunción; (4°) Partido de la Participación Ciudadana (PPC), representado por su Presidenta, Señora Aida Robles, CI Nº 456160, con domicilio en la calle 14 de mayo N.º 1.151, Asunción y (5°) Partido País Solidario (PPS), representado por su Presidente, Carlos Filizzola, Cl N° 579.971, con domicilio en la calle Humaitá e/ Montevideo y Colon 6º) El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), representado por su



presidente Luis Paciello con CI Nº 2.354.051 con domicilio en la calle Tte. Rojas Silva c/ Mcal. López, Lambaré 7º) El Partido Frente Patriótico Teeté representado por su Presidente Emilio Tillería con CI Nº 3.472.381 con domicilio en Luis Alberto de Herrera Nº 484, Asunción en adelante denominados "Organizaciones Parte", manifiestan que dando Cumplimiento a la clausula DECIMOQUINTA y VIGESIMA del acuerdo de Concertación Nacional Frente Guasu, reconocida por Acuerdo y Sentencia Nº 142 del 15 de noviembre de 2017 dictado por Tribunal Superior de Justicia Electoral ,por el que las excepciones al Acuerdo de Concertación Nacional Frente Guasu deberán ser determinado por los Tribunales Electoráles Independientes de cada partido o movimiento parte de esta, en vista que al tiempo de formalizarse este acuerdo también se hallaban en curso alianzas y concertaciones departamentales y alianza a nivel nacional para la elección de Presidente y Vicepresidente.- Clausula Decimoquinta: Elección de candidatos. "...Cuando\una organización parte hace uso de su derecho de presentar listas departamentales por partido, sea por si, en alianza u otra concertación los afiliados de dicho partido en el departamento no podrán ser candidatos por la Concertación Nacional Frente Guasu en dicho departamento..." Clausula Vigésima: EXCEPCIONES. "...si un partido o grupo de partidos decide presentar listas en un departamento por si o agrupados en alianzas o concertación con otros podrá hacerlo pero sin utilizar el nombre Concertación Nacional Frente Guasu, en cuyo caso las elecciones internas serán convocadas por su TEI partidario. Adenda de todas las organizaciones parte estas disposiciones podrán ser modificadas y deberán ser comunicadas al TEI del Frente Guasu y al Tribunal Superior de Justicia Electora l". POR TANTO, se establece las siguientes EXCEPCIONES al acuerdo principal de la Concertación Nacional Frente Guasu



### Colegio de Escribanos del SELLADO NOTARIAL

Paraguay



#### SERIE CY

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI

LOCALIDAD : ASUNCION

DIRECCION: AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206

REGISTRO: 987

AN OF N

10656627

MARIA GLORIA MEZITAK TORREAD ESCRIBANA PUBLICA TREG. Nº 987 Teletax: 556 929 - XII: 8081 489700

2.

1.

4.

7.

8.

6.

9.

10.

11. 12.

13. 14.

15.

16.

18.

17.

19.

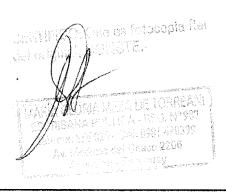
20.

22.

23. 24.

excluyendo a los partidos en los diferentes departamentos conforme comunicación realizada por los mismos; PARTIDO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA(PPC), Queda excluido de la CNFG para presentar candidaturas para Diputados, Gobernador y Miembro de Junta Departamental, debiendo presentarse este partido por sus propias listas partidarias en los Departamentos de Central y Canindeyú, en tanto que deberá realizar su interna partidaria en los departamentos de San Pedro, Presidente Hayes, Paraguarí e Itapúa donde tiene suscriptas y aprobadas alianzas de carácter departamental, debiéndose excluir los padrones de esta agrupación política en los departamentos mencionados. En Asunción el PPC tiene suscripta una Concertación Departamental, en la cual presentaran candidaturas a Diputados. PARTIDO DE LA UNIDAD POPULAR (PUP), Queda excluido de la CNFG para presentar candidaturas para Diputados, Gobernador y Miembros de Junta Departamental, debiendo presentarse este partido por su propias lista en el Departamento Central, en tanto que deberá realizar sus internas partidarias en los departamentos de Itapúa y San Pedro, donde tienen suscriptas y aprobadas alianzas de carácter departamental, debiéndose excluir los padrones de esta agrupación política en los departamentos mencionados. En Asunción el PUP tiene suscripta una concertación departamental, en la cual presentaran candidatura a Diputado. PARTIDO POPULAR TEKOJOJA (PPT), Queda excluido de la CNFG para presentar candidaturas para Diputados, Gobernador y Miembros de Junta Departamental, debiendo presentarse este partido por su propia lista en los Departamentos Boquerón, Presidente Hayes y Guairá, en tanto que deberá realizar sus internas partidarias en los departamentos de San Pedro, Caaguazú, Misiones, Alto Paraná, Paraguarí, Canindeyú, dónde tiene suscriptas y aprobadas alianzas de

carácter departamental, debiéndose excluir los padrones de esta agrupación



política en los departamentos mencionados. **PARTIDO** CONVERGENCIA POPULAR SOCIALISTA (PCPS), Queda excluido de la CNFG para presentar candidaturas para Diputados, Gobernador y Miembros de Junta Departamental, debiendo presentarse este partido por su propia lista en el Departamento de Presidente Hayes, en tanto que deberá realizar sus internas partidarias en los departamentos de San Pedro, Itapúa y Canindeyú donde tiene suscriptas y aprobadas alianzas de carácter departamental, debiendo excluirse los padrones de esta agrupación política en los departamentos mencionados. En Asunción el PCPS tiene suscripta una Concertación Departamental. PARTIDO PAIS SOLIDARIO (PPS), Queda excluido de la CNFG para presentar candidaturas para Diputados, Gobernador y Miembros de Junta Departamental, debiendo presentarse este partido por su propia lista en los Departamentos de Amambay y Cordillera, en tanto que deberá realizar su interna partidaria en los departamentos de Canindeyú, Presidente Hayes, Paraguarí donde tiene suscriptas y aprobadas alianzas de carácter departamental, debiéndose excluir los padrones de esta agrupación política departamentos mencionados. los **PARTIDO** PATRIOTICO TEETE (PFPT), Queda excluido de la CNFG para presentar candidaturas para Diputados, Gobernador y Miembros de Junta Departamental, debiendo presentarse este partido por su propia lista en los Departamentos de Alto Paraná, en tanto que debe realizar su interna partidaria en los departamentos de Caaguazú, donde tiene suscripta y aprobada una Concertación Departamental, en Caazapá y Canindeyú donde tiene suscriptas y aprobadas alianzas de carácter departamental, debiéndose excluir los padrones de esta agrupación política en los departamentos mencionados. QUEDA ESTABLECIDA y ACORDADA LA FJECUCION DE LAS CLAUSULAS DECIMO QUINTA Y VIGESIMA DEL



# Colegio de Escribanos del





1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANIO 1981 488399 LOCALIDAD

AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206 DIRECCION

REGISTRO 987

10656628

**ESCHIBANA** P 4: 0981 480399 Telefax: 556 "12" 1 Chaco 2203 Av. Médic

ACUERDO PRINCIPAL DE LA CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU (CNFG) y no forman parte de la Concertación Nacional Frente Guasu para elegir Gobernadores, Miembros de Juntas Departamentales y Diputados siendo el modo de presentación en los departamentos la siguiente: 1. CONCEPCION, No se ha presentado ningún caso de exclusión ni alianza. 2. SAN PEDRO: Conforman el Frente Guasu el Partido País Solidario (PPS), Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), Partido del Frente Patriótico Teete (PFPT), Excluyéndose para participar en los cargos departamentales al Partido de la Participación Ciudadana (PPC), Partido de la Unidad Popular (PUP), Partido Popular Tekojoja (PPT), Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS) que participaran por sus propias listas o en Alianzas ya reconocidas por los tribunales competentes. 3. CORDILLERA: Conforman el Frente Guasuel Partido Participación Ciudadana (PPC), el Partido de la Unidad Popular (PUP), El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP) El Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), el Partido Popular Tekojoja (PPT) y El Partido del Frente Patriótico Tetee (PFPT), Excluyéndose al Partido País Solidario (PPS) que participara por su listas partidaria respectiva para los cargos de Gobernador, miembros de Juntas Departamentales y Diputados. 4. GUAIRA: Conforman la CNFG el Partido Participación Ciudadana (PPC), el Partido de la Unidad Popular (PUP), El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS) el Partido País Solidario (PPS) y el Partido Frente Patriótico Teeté (PFPT) Excluyéndose de participar para los cargos de Gobernador, Miembros de Junta departamental y Diputados el Partido Popular Tekojoja (PPT) que lo hará en forma autónoma por su lista partidaria. 5. CAAGUAZU: Conforman la CNFG el Partido Participación Ciudadana (PPC), el

Partido de la Unidad Popular (PUP). El Movimiento Ciudadano La Patria Primero

Anunción - Paraguay

(LPP) y el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS) y el Partido País Solidario (PPS) Excluyéndose de participar para los cargos de Diputados, Gobernadores y Miembros de Junta Departamental los Partidos, Partido Popular Tekojoja (PPT), que tiene una Alianza Departamental y Partido del Frente Patriótico Teeté (PFPT), el cual integra una Concertación Departamental. 6. CAAZAPA: Conforman la CNFG el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), El Partido Participación Ciudadana (PPC), El Partido País Solidario (PPS), El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), El partido de la Unidad Popular (PUP) y el Partido Popular Tekojoja (PPT) Excluyéndose al Partido del Frente Patriótico Teeté (PFPT) que participa en Alianza con otras fuerzas políticas para los cargos de Gobernador, Diputados y miembros de la Junta Departamental. 7. ITAPUA: Conforman la CNFG para presentar candidatos solo a Junta Departamental el Partido País Solidario (PPS), El Partido Frente Patriótico Teeté (PFPT) y El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), excluyéndose de participar para los cargos de Gobernador, Miembros de Junta departamental y Diputados al Partido de la Unidad Popular (PUP), Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), Partido de la Participación Ciudadana (PPC), Partido Popular Tekojoja (PPT) que participaran en carácter de partidos autónomos o en Alianzas reconocidas por el Tribunal competente. 8. MISIONES: Conforman la CNFG el Partido Participación Ciudadana (PPC), el Partido de la Unidad Popular (PUP), El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), el Partido Convergencia Popular Socialista, el Partido País Solidario (PPS), el Partido de la Unidad Popular (PUP) y el Partido Del Frente Patriótico Teete excluyéndose de participar para los cargos de Gobernador, Miembros de Junta Departamental y Diputados Nacionales el Partido Popular Tekojoja (PPT) que participará en Alianza reconecida por el

### Colegio de SELLADO NOTARIA





#### **SERIE CY**

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

0981 480399 ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANT del Chaco 2206

LOCALIDAD ASUNCION AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206

DIRECCION REGISTRO 987 REG. Nº 987

MARIA GLORIA ME ESCRIBANA PUBLI Telefax: 555 029 Lel: 0981 480099

Tribunal competente. 9. PARAGUARI: Conforman Aar CNFG, El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), el Partido del Frente Patriótico Teeté (PFPT) y Partido de la Unidad Popular (PUP), excluyéndose de participar para los cargos de Gobernador, Diputados y Miembros de Juntas Departamentales los Partido Popular Tekojoja (PPT), Partido Participación Ciudadana (PPC) y el Partido País Solidario (PPS) que actuarán en forma autónoma como partidos políticos o en Alianzas reconocidas por el Tribunal competente. 10. ALTO PARANA: Conforman la CNFG, el Partido de la Participación Ciudadana (PPC), Partido País Solidario (PPS), Partido de la Unidad Popular (PUP), Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS) y Movimiento Ciudadano la Patria Primero (LPP) Excluyendose a los Partido Popular Tekojoja (PPT) y Partido del Frente Patriótico Teeté (PFPT) que se presentarán por sus respectivas listas partidarias o en Alianza reconocida por el Tribunal competente. 11. CENTRAL, Conforman la CNFG, el Partido Popular Tekojoja (PPT), Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), Partido País Solidario (PPS) y el Partido Frente Patriótico Teete (PFPT) Excluyéndose a los Partido de la Participación Ciudadana (PPC) y Partido de la Unidad Popular (PUP), que presentaran candidaturas por las listas de sus respectivos partidos. 12. ÑEEMBUCU: No se ha presentado exclusiones ni alianzas. 13 ÁMAMBAY: Conforman el Frente Guasu el Partido Participación Ciudadana (PPC), el Partido de la Unidad Popular (PUP), El Movimiento La Patria Primero (LPP), el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), el Partido Popular Tekojoja (PPT) y el Partido Frente Patriótico Teeté (PFPT) Excluyéndose Partido País Solidario (PPS) que participará en forma autónoma como partido político. 14. CANINDEYU: Para los cargos de Gobernador, Diputados y Miembros

JETATRICO: Que es fotocopia fiel deloriginal, CONSTE.

JAMA GLORIA MEZA DE TORREANI ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987
Telefax: 556 029 - Celi 9331 483393
Acunción - Parcenay

de Junta Departamental el Frente Guasu no presentará candidaturas. 15. PRESIDENTE HAYES: Conforman la CNFG el Partido de la Unidad Popular (PUP), El Partido Frente Patriótico Teeté (PFPT), El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), Excluyéndose el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), Partido País Solidario (PPS), Partido de la Participación Ciudadana (PPC) y Partido Popular Tekojoja (PPT), quienes participarán en forma autónoma como partido o en Alianza reconocida por el Tribunal competente. 16. BOQUERON: Conforman la CNFG el Partido Participación Ciudadana (PPC), el Partido de la Unidad Popular (PUP), El Movimiento ciudadano La Patria Primero (LPP), el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), el Partido País Solidario (PPS) y el Partido del Frente Patriótico Teeté (PFPT) Excluyéndose el Partido Popular Tekojoja (PPT) que participara para los cargos de Gobernador, miembro de Junta Departamental y Diputados en forma autónoma. 17. ALTO PARAGUAY: No se ha presentado exclusiones ni alianzas. 18. ASUNCION: conforme a la clausula vigésima la CNFG ho presentará candidatos a diputados por Asunción quedando autorizados los partidos a participar autónomamente o en Alianzas y Concertaciones Departamentales debidamente reconocida por el Tribunal competente. Así mismo QUEDA SUFICIENTEMENTE designada y autorizada la Señora Ester Ramona \$andoval B. con número de cedula de identidad 1.688.377 a los efectos de solicitar la protocolización de la presente adenda en escritura pública para su posterior presentación ante el TSJE por parte de los apoderados designados. Firmado en la ‡iudad de Asunción en 8 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, el día de del mes de noviembre de 2017. Hay siete firmas ilegibles.- La transcripción es jel, doy fe.- Queda así Protocolizada la adenda al Acuerdo de Concertación lectoral Nacional Frente Guasu (FG) presentada por la señora ESTHER RAMONA



# Colegio de Escribanos del Paraguay



#### **SERIE CY**

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

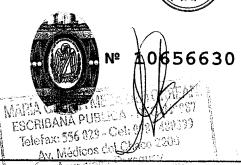


ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI

LOCALIDAD : ASUNCION

DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206

REGISTRO: 987



SANDOVAL BERNARDO. Copia autenticada queda glosada a esta escritura.ENTERADA la compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes por ajustarse a lo solicitado.Leída se ratifica en su contenido y la firma en mi presencia, de lo cual, y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de la otorgante, doy fe.- FDO:
ESTHER RAMONA SANDOVAL B.- Ante mí: M. GLORIA M. DE TORREANI.- Esta mi sello, doy fe.- ...... CON..../////......

JEHTIFICA: Que es fotocopia fiel del original MONSTE.

MARÍA GLOMA MEZA DE TORREANI ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987 Telefaz 256 029 - Cel: 0981 480399 Av. Médicos del Chaco 2206 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



## Colegio

# de Escribanos del Paraguay Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia HOJA DE SEGURIDAD





### **ACTUACIÓN NOTARIAL**

#### **SERIE BG**



ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI LOCALIDAD : ASUNCION DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206

REGISTRO : 987



№ 6062402

| /// CUERDA fielmente con su e   | escritura matriz № 80  |
|---|--|
| folio 148 y sgtes. del F  | Protocolo de la DivisiónCIVIL  |
| Sección <u>B</u> del Registro Notarial N  | <b>№</b> 987   |
| con asiento enASUNCION  |  |
| y autorizada porMARIA GLORIA  | MEZA DE TORREANI   |
| en el carácter de <u>TITULAR</u>  | de dicho Registro,   |
| expido estaPRIMERAc   | opia para <u>LA INTERESADA</u>   |
| a los   | DOCE días del mes  |
| DICTEMBRE del año.  DENTIFICO: Que es fotogra fiel del original, CONSTE.  MARIA GEORIA MEZA DE TORTEANI ESCRIBANA PUBLICA REG. 1/1987 Telefax: 556 029 - Col: 1981 1/1999 Av. Medicos del Checo 2809 Apinolón - Paramay | MAPA GLORIA MEZA DE TORREAN. ESCRIBANAI PUBLICA - REG. Nº 987 Telefax: 556 929 - Cel: 0981 480399 Av. Médicos del Chaco 2206 |